



2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

REF EXPEDIENTE: EX 2024- 15532416- APN-ATMEN #MT

En la ciudad de Mendoza, a los 29 días del mes de Febrero del 2024, siendo las 15 hs en la sede de la Agencia Territorial Mendoza de la Secretaria de Trabajo del Ministerio de Capital Humano, comparecen a la reunión paritaria en el marco del CCT 429/05; *en representación de los trabajadores* La Asociación de Empleados de Farmacia el Sr Amaya Carlos Alberto DNI 17.151.498 Secretario General; el Sr. Emilio Montenegro Matr. 4096 (abogado) Vargas Sonia DNI 25.935.128 (secretaria de actas), Alan Fernández DNI 14.659.080 (secretario gremial); el Sr Moyano Sixto Raúl DNI 11.844.900 Secretario Tesorero; y *en representación del sector empresarial* por el Colegio Farmacéutico de Mendoza, el Sr. Henin Mauricio DNI 23.481.038 y el Sr. Sergio Raúl Bonsangüe Matr. 4220 (abogado) y por la Cámara de Farmacia de Mendoza, el Sr. Rebollo Ricardo DNI 10.564.726, el Sr. Venturin Néstor DNI 18.292.191. En este manifiesto que las partes vuelven a solicitar la intervención de esa Secretaria a efectos de culminar las negociaciones que solicitaron, en sede privada, tal como consta en el Acta anterior, en este punto se otorga la palabra a las partes acuerdan celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes ejecutan en dicho acto la cláusula 11ª del Acta Acuerdo Paritario octubre 2023 "Expediente N° IF- 2023-88458362-APN-ATMEN#MT" del Ministerio de Trabajo Empleo y seguridad Social de Mendoza. **SEGUNDO:** Las partes en conjunto dan cumplimiento a la cláusula Cuarta citada en el artículo anterior que dice "**Cláusula revisión salarial:** Finalmente las partes acuerdan reunirse el día 17 de enero 2024 a fin de revisar la diferencia existente entre el porcentaje ya otorgado para los periodos octubre, noviembre y diciembre del 2023 y el porcentaje según el (I.N.D.E.C.) de esos periodos informado oficialmente por el Organismo". La sumas otorgadas para el trimestre octubre fue el diez por ciento (10%), noviembre fue el veinte por ciento (20%) y diciembre fue el treinta y cinco, cinco por ciento (35.5%) y el porcentaje según el informe

RAUL BONSAÑGÜE
ABOGADO
Nº 4220 - M.F. TP 70

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures of the parties]



oficial del Organismo Nacional (I.N.D.E.C.) para dicho trimestre fue de cuarenta y seis con sesenta centésimos por ciento (46.6%) arrojando una diferencia de once con diez centésimos por ciento (11,10%) formando los nuevos Básicos acordados que se deben liquidar con los haberes del mes de Enero del 2024 que en escala salarial se pueden observar de la siguiente manera:

CATEGORÍA	BÁSICO Enero 2024	BÁSICO Octubre Recomp enero2024
INICIAL B	332.032,45	368.888,05
INICIAL A	332.032,45	368.888,05
CAJERO, PERF Y ADM	348.148,32	386.792,78
EMPL. DE FCIA	370.204,35	411.297,03
EMPL. ESP. FCIA	452.941,62	503.218,14
FARMACÉUTICO	505.367,34	561.463,12

TERCERO: Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial de carácter No Remunerativo, para todos los Empleados de farmacias y profesionales farmacéuticos que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T N° 429/05, dicho incremento se abonará de la siguiente manera:

- Veinte, con sesenta centésimos por ciento (20.6%) para el período de enero 2024.
- Treinta y ocho con sesenta centésimos (38.6%) para el mes de febrero 2024.
- Cincuenta y seis con 60 centésimos por ciento (56,6%) para el mes de marzo 2024.

Sobre los básicos consolidados en el mes de enero 2024, que se especificaron en el artículo Segundo del presente Acta Acuerdo. -

Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including a large signature on the left and several others on the right.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including the text "ABONADO" and "RECIBIDO" and a date "14/03/24".



CUARTO: Dicho incremento se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado con la denominación "Acta Acuerdo enero 2024" y se abonará según escala que se adjunta como Anexo I al presente, la que también firman los Miembros Paritarios designados para este Acuerdo. Incluyendo dicho incremento. **QUINTO:** Los importes no remunerativos pactados en el presente acuerdo deberán ser tomados en cuenta para el cálculo de los adicionales establecidos en el artículo 18 del CCT 429/05, excepto para el caso del título de farmacéutico, y para los adicionales por adscripción y bloqueo. Dichos importes deberán liquidarse bajo la denominación "acuerdo no remunerativo antigüedad y título enero 2024". **SEXTO:** Las partes acuerdan otorgar una Suma No Remunerativa por mayor función y responsabilidad profesional que tienen los Farmacéuticos que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T N° 429/05, que se calcula del Adicional Título Farmacéutico, Adicional por Adscripción y Adicional por Bloqueo de Título:

	ADIC. Rem. Ene-Feb- Mar 2024	No Rem. Ene 2024	No Rem. Feb 2024	No Rem. Mar 2024
Adic. Título Farm	165.999,62	34.195,92	64.075,86	93.955,79
Adic. Por Adscr.	114.355,30	23.557,19	44.141,14	64.725,10
Adic. Bloqueo	295.110,44	60.792,75	113.912,63	167.032,51

[Handwritten signatures and stamps]

RAUL BONSAÑA
ABOGADO
C.P. 57 4220 - D.F. Tº 7



SEPTIMO: Se establece que la aplicación del presente Acta Acuerdo es a los efectos de que todos los Empleados de Farmacia y Profesionales Farmacéuticos perciban una recompensación salarial, por lo tanto, las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional

OCTAVO: Las partes acuerdan que las Sumas No Remunerativas otorgadas en el presente Acta Acuerdo serán computables para calcular beneficios como: asignación por maternidad, indemnizaciones por despido sin causa, indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de las mismas en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo estatal o privado, tal es el caso de ANSES, ART, etc

NOVENO: Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuarán efectuando a la Asociación de Empleados de Farmacia la contribución patronal de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00) desde Enero 2024 y hasta el mes de Marzo 2024 inclusive, por cada Trabajador nominal que esté comprendido en el CCT N° 429/05, Afiliado o no afiliado al mismo, ya que consideramos que debemos garantizar a todos los beneficiarios una buena accesibilidad y un excelente nivel médico que proteja y prevenga su salud y la de su familia. Dicho incremento queda sujeto al art. Noveno del presente acuerdo. **DÉCIMO:** El presente acuerdo entrará en vigor de inmediato, desde el momento en su suscripción, sin perjuicio de su oportuna homologación, la que las partes solicitarán oportunamente. **DÉCIMO PRIMERO:** Cláusula Revisión Salarial: Se conviene entre las partes que una vez que se conozca el IPC correspondiente al mes de febrero de 2024, si el mismo es superior al 18 % pactado en el presente, se deberá abonar la diferencia resultante antes del 20 de marzo de 2024.

Asimismo, si el IPC es inferior al 18% pactado, el porcentaje de diferencia se deducirá del porcentaje pactado para el mes de marzo de 2024. Idéntico procedimiento se aplicará para el cálculo del mes de marzo de 2024. Se adjunta

RAUL BONSANETTI
ABOGADO
4220 - B.F. 74 74



escala salarial en Anexo 1 que las Partes suscriben como integrante de la presente Acta. Finalmente las partes acuerdan reunirse el día 17 de Abril del 2024 a fin de continuar con la revisión salarial que se precisa, quedando en claro que todos los miembros paritarios consideran necesario transitar un tiempo de debate que permita deliberar sobre necesidades y obligaciones **DÉCIMO SEGUNDO:** Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el Art. 48 del CCT 429/05- Se Adjunta Escala Salarial como Anexo I. _____

Siendo las 17:30 hs, y no siendo para más, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de las partes, por ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe, dejando constancia que se elevarán las presentes para la prosecución del correspondiente trámite _____

[Handwritten signature]
Pablo Legallo
1064726
Anexo 1
[Handwritten signature]
BAUL BONAFIN
ABOGADO
1822 - BUE. 757

[Handwritten signature]
MAYRAO SITO RAZ
DNI 11844800
[Handwritten signature]
DORA LAPAZ
2535125

[Handwritten signature]
MAYRAO SITO RAZ
DNI 658083
[Handwritten signature]
Verónica Peston Ranz
18222121




ESCALA SALARIAL ENERO/MARZO 2024

VIGENCIA 1° DE ENERO 2024 al 31 DE MARZO 2024

CATEGORÍAS	Básico Enero 2024	11.1%				No remunerativo marzo 24
		Ajuste básico enero 24	Básico enero 24 ajustado	no remunerativo enero 24	no remunerativo febrero 24	
CAT. INICIAL "A"	332.032,45	36.855,60	368.888,05	75.990,94	142.390,79	208.790,64
CAT. INICIAL "B"	332.032,45	36.855,60	368.888,05	75.990,94	142.390,79	208.790,64
CAJERO, PERF. Y ADMIL.	348.148,32	38.644,46	386.792,78	79.679,31	149.302,01	218.924,72
EMPL DE FCA	370.204,35	41.092,68	411.297,03	84.727,19	158.760,65	232.794,12
EMPL ESP. DE FCA	452.941,62	50.276,52	503.218,14	103.662,94	194.242,20	284.821,47
FARMACÉUTICO	505.367,34	56.095,78	561.463,12	115.661,40	216.724,76	317.788,13

	%	Adicional enero-marzo 24	No Remunerativo enero 24	No Remunerativo febrero 24	No remunerativo marzo 24
TOCIC TITULO Farmacéutico	45%	165.999,62	34.195,92	64.075,86	93.955,79
Adic. Adscripción	31%	114.355,30	23.557,19	44.141,14	64.725,10
Adic. Bloqueo	80%	295.110,44	60.792,75	113.912,63	167.032,51


 Fernando Rebollo
 105476


 Juan Pablo
 No remunerativo a 10 Abril
 DNI 11.844.800


 Augusto


 Raul Borsari
 ABOGADO
 N.º 4220 - N.F. TP 75 77


 Cristian
 18/02/2024


 Juan
 25/05/24